



DECRETO N° 0938 .
NEUQUÉN, 10 SEP 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 6336-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Patricia Miriam Mariezcurrena, D.N.I. N° 14.591.458, solicitó el otorgamiento de una reserva de apeaje para persona con discapacidad en el frente de su domicilio, ubicado en calle Matheu N° 4100, manzana 1, casa 8, del Barrio 200 Viviendas, actualmente denominado Barrio Ruca Che de la ciudad de Neuquén;

Que la señora Mariezcurrena acompañó fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, como así también de su Certificado de Discapacidad emitido el día 09 de junio de 2023 por la Junta Evaluadora de Discapacidad de la Subsecretaría de Discapacidad de la Provincia del Neuquén, vigente hasta el mes de junio de 2033;

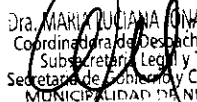
Que la solicitud formulada por la señora Mariezcurrena, se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06, cumpliendo con los requisitos en ellos previstos;

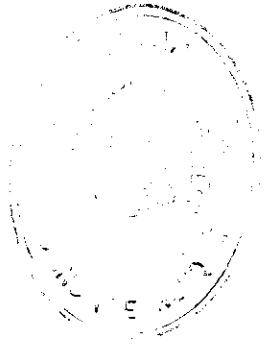
Que al respecto, la mencionada Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, en su artículo 2°), inciso 2) establece que la reserva de apeaje se corresponde a la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince (15) minutos;

Que asimismo, el artículo 3°) inciso 5) de la citada Ordenanza, indica en relación a las reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: *"Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años"*;

Que a su vez, el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, establece que la solicitud de las reservas para personas discapacitadas, sea conductor o no, deberá estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del discapacitado, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará;

Que no se encuentra acreditado en las actuaciones que la


Dra. MARIANA TINAS AGUILAS
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0938 - 24

señora Mariezcurrena cuenta con vehículo propio para realizar sus traslados;

Que asimismo el artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, establece en su párrafo tercero: *"...Se priorizarán aquellos casos en los que el tipo de enfermedad y/o discapacidad reduzca la movilidad y afecte la traslación normal y cómoda de la persona. La vigencia de la franquicia caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo."*;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de apeaje para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, lo establecido por el inciso 4) del artículo 3º) del Decreto N° 1089/06: *"... Reserva de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Comprende aquellos espacios en la vía pública destinados para el uso de vehículos que transporten personas discapacitadas, ambulancias y entidades bancarias."*;

Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, y efectuando un análisis de la zona donde se petitiona la presente reserva, sugirió que en virtud de las especiales necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva de apeaje para personas con discapacidad, la cual deberá ser instalada sobre el margen Norte de la calzada, contando con un módulo de seis metros con cincuenta centímetros (6,50) de largo y tres metros con cincuenta centímetros (3,50) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, a diecinueve (19) metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina (ochava);

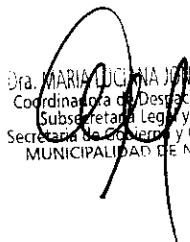
Que esa Dirección General informó que el domicilio referido se encuentra ubicado fuera del área de estacionamiento medido;

Que el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su Anexo I, artículo 2º), inciso 5), establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que a su vez, el artículo 5º) del mismo Anexo, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 76/2024, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;


Dra. MARÍA LUCINA JUÑÁS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*;

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 604/24, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

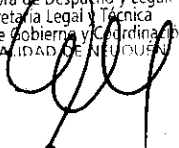
Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE una reserva de apeaje para persona con ----- discapacidad a favor de la señora Patricia Miriam Mariezcurrena, D.N.I. N° 14.591.458, en el frente de su domicilio sito en la calle Matheu N° 4100,

Dña. **MIRIAM LUCIANA IGLES AGUILAR**
 Coordinadora de Despacho y Legales
 Subsecretaría Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno y Coordinación
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



manzana 1, casa 8, del Barrio 200 Viviendas, actualmente denominado Barrio Ruca Che de la ciudad de Neuquén, la que deberá ser instalada sobre el margen Norte de la calzada, contará con un módulo de seis metros con cincuenta centímetros (6,50) de largo y tres metros con cincuenta centímetros (3,50) de ancho, con su respectiva señalización vertical y horizontal, a diecinueve (19) metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina (ochava), para uso exclusivo de la beneficiaria, en los términos de los artículos 2º), inciso 2), 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la beneficiaria del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2º) inciso 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

